INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
RESOLUCIÓN N° 462
(18 de Agosto de 2023)

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN"

EL RECTOR

De la Institución Universitaria Antonio José Camacho -UNIAJC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, entre otros, y en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

Que, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, mediante Resolución No. 028 del treinta y uno (31) de julio de 2023, la Vicerrectora Administrativa dio apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DJC-SA-08.02-062-2023 cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO*".

Que el presupuesto oficial es de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($560.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Que el presupuesto indicado anteriormente, se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15101 del veintinueve (29) de junio de 2023, y rubro presupuestal No. 232010100401010 4 OFICINA DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

Que, surtido el trámite previsto para el proceso de contratación convocado y vencido el término del mismo, por medio del portal web SECOP II, el día tres (03) de agosto de 2023 se recibieron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MOBILIARIO OFERTA CALI	Carlos Andres Bolaños Cordoba	Oferta aceptada	3/08/2023 4:29 PM	0 COP
DJC-SA-08.02-062-2023-UNIAJC	4 Poder OR SAS	Oferta aceptada	3/08/2023 4:25 PM	0 COP
215-SOL-UNIAJC-62-2023-CO	SOLMETAL	Oferta aceptada	3/08/2023 4:24 PM	0 COP
Mobiliario Cali	NANCY GUEVARA TOLEDO	Oferta aceptada	3/08/2023 4:12 PM	0 COP
Jordán DJC-SA-08.02-062-2023	JORDAN S.A.S	Oferta aceptada	3/08/2023 2:30 PM	0 COP
INTEGRA DJC MOBILIARIO 2023	Integra de Colombia S.A.S	Oferta aceptada	3/08/2023 1:08 PM	0 COP
METALICAS JEP SAS-Selección Abreviada por Subasta Inversa virtual No. DJC-SA-08.02-062-2023	METALICAS JEP S.A.S	Oferta aceptada	3/08/2023 12:39 PM	0 COP
DJC-SA-08.02-062-2023 SERLECOM SAS	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	Oferta aceptada	3/08/2023 10:06 AM	0 COP
NOVOMARK SAS MOBILIARIO UNIVERSIDAD	GRUPO NOVOMARK SAS	Oferta aceptada	3/08/2023 9:09 AM	0 COP

Que para la verificación de todos los factores habilitantes y la evaluación de las ofertas, se conformó la comisión evaluadora, y dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego definitivo del proceso No. DJC-SA-08.02-062-2023, el día ocho (08) de agosto de 2023 la institución publicó en el portal del SECOP II el Informe de Evaluación de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Selección de acuerdo al cronograma establecido por parte de la Entidad, arrojando el siguiente consolidado de evaluación:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	GRUPO NOVOMARK S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	METALICAS JEP S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	JORDAN S.A.S. EN REORGANIZACION	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	NANCY GUEVARA TOLEDO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	PODER O.R. COMUNICACIONES S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

9	BOLAÑOS CORDOBA CARLOS ANDRES	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que en cumplimiento del principio de publicidad, el mencionado informe estuvo disponible para subsanaciones y observaciones al mismo desde el ocho (08) de agosto al once (11) de agosto de 2023, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, término durante el cual se podían presentar las observaciones y subsanar lo requerido por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Que, dentro del periodo de traslado del informe de evaluación, se presentaron subsanaciones por parte de los proponentes no habilitados, que participan dentro del presente proceso de selección, por lo tanto, la Comisión Evaluadora consideró necesario modificar y actualizar el informe de evaluación, el cual fue publicado en día dieciséis (16) de agosto de 2023, con el siguiente consolidado:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	GRUPO NOVOMARK S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	METALICAS JEP S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	JORDAN S.A.S. EN REORGANIZACION	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	NANCY GUEVARA TOLEDO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	PODER O.R. COMUNICACIONES S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	BOLAÑOS CORDOBA CARLOS ANDRES	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que atiendo lo dispuesto por el Consejo de Estado en Sentencia 13790 de 7 de septiembre de 2004 sección Tercera, donde manifiesta que los informes de evaluación de propuestas no son actos administrativos definitivos, de la siguiente manera:

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

''… dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla, en tanto no crean una situación jurídica particular ni ponen fin a una actuación administrativa, sino (que son) actos de trámite", la Sala considera que con respecto a los informes de evaluación, las leyes han establecido un procedimiento de traslado especial, que se agota de acuerdo con los momentos señalados en esas mismas normas, de manera que es claro que si las observaciones formuladas por los oferentes, la entidad que adelante el proceso de escogencia del contratista debe eliminar un proponente o variar el orden de escogencia, la respuesta a las observaciones y la decisión final sobre ellas se deben tomar en el acto de adjudicación, no solo cuando se trata de audiencia pública como en los casos de licitación pública, sino por principio de igualdad, en todos los demás casos, sin que sea dable acudir a nuestros traslados…"

Que en ese sentido y de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1882 de 2018, el proponente JORDAN S.A.S. EN REORGANIZACION el día dieciséis (16) de agosto de 2023 a las 11:52 a.m. remitió mediante la sección de mensajes de SECOP II, los documentos con los que pretendió subsanar lo requerido en el primer informe de evaluación, por lo tanto, la comisión evaluadora considero necesario actualizar y modificar el informe de evaluación, publicándolo el día diecisiete (17) de agosto de 2023, a las 08:19 a.m., arrojando el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	GRUPO NOVOMARK S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	METALICAS JEP S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	JORDAN S.A.S. EN REORGANIZACION	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	NANCY GUEVARA TOLEDO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	PODER O.R.	NO	NO	HABILITADO	NO

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

	COMUNICACIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO		HABILITADO
9	BOLAÑOS CORDOBA CARLOS ANDRES	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 48 *"PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES HABILITADOS."* del complemento de pliego de condiciones definitivo, donde establece:

> *"(…) Si solo un proponente resultare habilitado para participar en la audiencia de Subasta Inversa virtual, la UNIAJC, aplicará lo dispuesto en el numeral 5º del Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Adjudicación con oferta única."*

Que el numeral 5º del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece:

> *"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Que en ese sentido, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC procedió a realizar la apertura del sobre económico de acuerdo al día y hora señalados en el cronograma de la plataforma SECOP II, del oferente habilitado, es decir, JORDAN S.A.S. EN REORGANIZACION, realizando la verificación del sobre económico, estableciendo que el Anexo No. 3 – Propuesta Económica de dicho proponente, daba cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, siendo la única oferta por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($557.732.248).

Que, por lo anterior, la comisión evaluadora procedió a recomendar al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DJC-SA-08.02-062-2023 al proponente JORDAN S.A.S. EN REORGANIZACION, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($557.732.248) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

Que, de acuerdo con todos los documentos y las actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente Proceso de Selección por Subasta Inversa No. DJC-SA-08.02-062-2023, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia, pluralidad de oferentes y demás principios de la contratación estatal.

Que, por lo anteriormente expuesto, y siguiendo la recomendación de la Comisión Evaluadora y de acuerdo con lo establecido en las normas de contratación estatal el Rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato objeto de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. DJC-SA-08.02-062-2023, cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN",* a la sociedad JORDAN S.A.S. EN REORGANIZACION con Nit 900.019.789-0 representado Legalmente por LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 42.774.429, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($557.732.248) incluido incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, vigencia fiscal del periodo 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 15101 del veintinueve (29) de junio de 2023, y rubro presupuestal No. 232010100401010 4 OFICINA DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, por valor QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($560.000.000).

ARTÍCULO TERCERO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II para el presente proceso.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución queda notificada al proponente adjudicatario una vez sea publicada en el Portal Único de Contracción - vvww.colombiacompra.com.co

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la publicación el presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) día del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Original Firmada
HUGO ALBERTO GONZALEZ LÓPEZ
RECTOR- UNIAJC

Reviso: Daniel Alexander Narváez potes – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Laura María Riascos Martínez - Contratista Oficina Asesora de Jurídica - UNIAJC

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co